

## **CIRCULAR INFORMATIVA EXCLUSIONES MÉDICAS INGRESO P. NACIONAL**

En el día de ayer hemos asistido a una reunión, con carácter previo a la Comisión de Personal y Proyectos Normativos del Consejo de Policía que se celebrará el próximo viernes 29 de marzo, donde se nos ha facilitado el borrador del cuadro médico de exclusiones, que tendrá forma de Orden Ministerial, consiguiendo con la misma actualizar la ya obsoleta orden de 11 de enero de 1988.

La evolución de la técnica médica ha hecho necesaria una revisión de aquellos procesos patológicos que no impedían la práctica de la función policial, teniendo asimismo en cuenta los derechos que salvaguarda la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La Administración nos transmite que el cuadro de exclusiones médicas, está encaminado a determinar las enfermedades o procesos patológicos de un modo genérico de tal forma que no se limite el acceso a la Policía Nacional por el hecho de haber redactado el cuadro de un modo exhaustivo, dando mayor flexibilidad a los especialistas que han de calificar a los aspirantes a la hora de valorar su aptitud para el acceso, sin restarle seguridad a los opositores por arrojar luz sobre los procesos patológicos excluyentes.

La existencia de algunas patologías se resolverá por los Servicios Sanitarios de la DGP, dando opción a una segunda opinión facultativa y reevaluación de los opositores, si fuera necesario, mediante un diagnóstico médico específico.

Cabe reseñar que a instancias del SUP se realizaron diversas preguntas relacionadas con ciertas novedades en el cuadro médico, como son:

Si son excluyentes los procesos patológicos, anomalías, afecciones o infecciones en tanto en cuanto impidan o dificulten la práctica del ejercicio policial.

Si las cirugías oculares se deben realizar al menos con 60 días de antelación al reconocimiento, dando una ventaja temporal al opositor reduciendo este tiempo a sólo 2 meses cuando en otros cuerpos es con al menos 1 año.



Si la agudeza visual baja de 0,66 a 0,6 dadas las nuevas unidades de media.

Si la hipoacusia también sufre asimismo variaciones de medida.

Si se reconoce una especial protección a la maternidad en aquellos procesos que imposibiliten la realización de pruebas físicas en los plazos prefijados.

Si en los procesos y enfermedades infecciosas, la exclusión estará en función de los parámetros que afecten a la práctica de la función policial, establecidos mediante los correspondientes análisis, quedando prohibida toda clase de discriminación por este motivo.

Si este cuadro de exclusiones médicas se prevé de aplicación en los próximos procesos selectivos de las escalas de básica y ejecutiva que se oferten en las próximas convocatorias.



Dada la premura de tiempo, nos convocaron el martes a las 20.18 horas para el día siguiente a las 11.00, y teniendo en cuenta la complejidad del documento, esta organización sindical informó que presentará sus alegaciones en la comisión del Consejo de Policía, pero como premisa el SUP defendió que las modificaciones propuestas en la Orden Ministerial deberían ser para mejorar las garantías de los opositores y que por fin se termine con el elevado número de recursos que supone un grave perjuicio para ellos.

Madrid, 28 de marzo de 2019  
Comisión Ejecutiva Nacional.